INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS OFERTADOS

Objeto del contrato:

SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTION DE LAS PRIMERAS AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CONTR. 2021 628571 (EXPEDIENTE AAE2021-0026)

Es copia auténtica de documento electrónico

ASPECTOS GENERALES

Según el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considerará que las proposiciones no pueden ser cumplidas por la inclusión de valores anormalmente bajos serán los contenidos en aquellas ofertas en las que, SIMULTÁNEAMENTE, se den las siguientes condiciones:

1. Proposición económica:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Cuando la suma de valoraciones correspondientes a los criterios que se evalúan mediante juicios de valor sea superior al 50% del total de puntos asignados a la valoración por juicio de valor.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Para determinar el precio del contrato, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC. En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios máximos (IVA EXCLUIDO), de acuerdo a cada uno de los componentes de la prestación del servicio:

Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	44,12 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	33,17 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	25,67 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	28,43 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	25,73 €

Dado que el presente proyecto establece unos servicios a consumir por unidades referidas a los distintos componentes de la prestación de cada servicio, se fijan los anteriores precios máximos como topes en cuanto al coste máximo unitario que puede ofertarse por cada servicio.

A la vista de las ofertas económicas presentadas para la realización del proyecto por los distintos licitadores, y considerando la finalidad y objetivos de los trabajos objeto del contrato, donde se solicitaban precios unitarios de los distintos servicios requeridos, uno de los ofertantes presenta precios para estos servicios con valores anormalmente bajos según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, motivo por el que con fecha 02 de septiembre de 2021 se le dio trámite de audiencia a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A requiriéndole para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, presentándose la documentación requerida dentro del plazo conferido.

Con respecto a las ofertas consideradas anormalmente bajas, a fin de determinar si los precios están justificados, por parte de este Departamento se ha consultado el convenio estatal de empresas de consultorías, estudios de mercado y de la opinión pública, y se ha tenido en cuenta los costes de seguros sociales, directos e indirectos más beneficio industrial. Dicho convenio en su ámbito funcional, incluye expresamente a las empresas de servicios de informática.

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTAS

1. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la revisión y evaluación de las ofertas para la realización del proyecto “SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTION DE LAS PRIMERAS AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” se solicita a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., con fecha 2 de septiembre de 2021, justificación por posible oferta económica anormalmente baja a la presentada por la empresa y, con fecha 7 de septiembre, se requiere aclaración de la misma.

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

En el caso de la propuesta de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. se solicita justificación por posible oferta económica anormalmente baja para el Servicio de Gestión de Proyectos (Project Manager), establecido en el PCAP, con un coste unitario máximo de 44,12 €/hora (IVA excluido), siendo el precio ofertado por AYESA ADVANCED TECNOLOGIES, S.A. de 30 €/hora (IVA excluido).

La documentación presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. incluye la justificación de su oferta basada en los siguientes fundamentos:

- Garantiza que el proyecto puede ser ejecutado con total normalidad en las condiciones ofertadas, garantizando un cumplimiento total y exitoso de los requisitos del PPT.
- Justifica su capacitación en base a su experiencia y la formación de su equipo en el ámbito del proyecto y el entorno tecnológico, reduciendo al mínimo los tiempos de organización y gestión del proyecto, así

Es copia auténtica de documento electrónico

como la eficiencia del esfuerzo necesario para la realización de los trabajos que forman el alcance de la presente licitación, entre otros costes.

- Garantiza el ahorro en coste debido a la disponibilidad en AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. de diferentes entornos de desarrollo que pueden estar alineados con las necesidades de la Agencia, así como la disponibilidad de equipos de trabajo en las distintas disciplinas consolidado y oficinas en Sevilla, hecho que se traduce en un ahorro de costes correspondiente a los servicios técnicos y profesionales para la puesta disposición del entorno de desarrollo del proyecto.
- Garantiza que los recursos humanos ofertados para realizar los trabajos son financiados de manera suficiente por su propuesta económica, permitiendo un margen razonable dentro del sector, basándose para ello en cada uno de los servicios requeridos en los pliegos, así como la dedicación estimada indicada de cada uno de los perfiles y cumpliendo las condiciones laborales según la legislación española y comunitaria europea, así como los salarios del convenio del sector, en concreto el vigente XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública, (BOE núm. 57 de fecha 6 de marzo de 2018).
  Del mismo modo, se ha calculado el margen de beneficio sobre venta antes de indirectos, con lo que se demuestra que se obtiene un margen de beneficio razonable, no existiendo venta por debajo del coste según el informe presentado.

En lo relativo al cumplimiento de las disposiciones en materia medioambiental, social o laboral, el licitador declara cumplir con todas sus obligaciones, estando incluso adscrita al Pacto Mundial que promueve la responsabilidad social empresarial (RSE) en las áreas de Derechos Humanos y Empresa, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y estrategia de negocio de las empresas, alineándose con las prácticas, principios y materias fundamentales contempladas en la norma internacional de responsabilidad social, ISO 26000:2010.

CONCLUSIÓN

A la vista de la justificación presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se ESTIMA que se garantiza la solvencia de la oferta presentada en base a su estudio de costes presentados y experiencia planteada, sin perjuicio de la correspondiente supervisión de la adecuada ejecución del contrato, una vez adjudicado el mismo.

JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SISTEMAS CORPORATIVOS

Fdo. Juan Antonio Ruiz Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico